

Modifica la ley 20.363 y establece el día 10 de agosto de cada año como el día de San Lorenzo

I. Considerando.

1.- Que la idea matriz de este proyecto es declarar el 10 de agosto de cada año como día nacional de San Lorenzo con motivo de la Fiesta Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

2.- Que el artículo único es de quórum simple.

3.- Que la presente moción no requiere ser conocida por la Comisión de Hacienda.

II. Antecedentes.

La Constitución Política del República establece que es un deber del Estado garantizar “*la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos*” (CPR, ART.19 N°6) para lo cual el Estado contempla normas y medidas que permiten el cumplimiento del mandato constitucional expresado. El Estado es un facilitador de la libre expresión de las creencias, por lo que debe procurar que las ceremonias religiosas se desenvuelvan de manera íntegra y en conformidad a las leyes de la República, garantizando los espacios, aspectos y elementos de los eventos religiosos presentes en el imaginario social y por devoción colectiva de diversos grupos de la sociedad.

La libertad religiosa y el libre ejercicio de la fe abarcan todas las dimensiones de la persona tanto en su ámbito social, como en su vida privada y pública. Debe haber plena libertad para el ejercicio de la fe cuando es posible que ella se materialice en todos los aspectos de la vida social y cultural.



Una de las medidas que el Estado ha utilizado para procurar el precepto constitucional enunciado ha sido legislar estableciendo feriados religiosos, tales como: Semana Santa, Día de Todos los Santos, Día Nacional de las Iglesias Evangélicas, Navidad, San Pedro y San Pablo y la Asunción de la Virgen, entre otros. El Estado al establecer feriados nacionales o regionales otorga un beneficio directo a los ciudadanos y ciudadanas para que puedan ejercer libremente su creencia.

San Lorenzo, apodado “el Lolo” por sus fieles, fue un diacono del siglo III muy querido y popular entre los más desposeídos de su tiempo. Administrador de las riquezas de la iglesia católica romana, se negó a entregar aquellas al emperador Valeriano, lo que le trajo como consecuencia la enemistad y el celo de la autoridad romana, la que lo condenó a morir en la hoguera el día 10 de agosto del año 258 (Prado, 1991).

La Fiesta de San Lorenzo de Tarapacá se realiza en la localidad del mismo nombre perteneciente a la comuna de Huara y constituye una práctica cultural profundamente arraigada en los habitantes de la Región de Tarapacá, especialmente entre los diáconos, trabajadores(as), enfermos(as), mineros(as), adultos mayores, trabajadoras sexuales, transportistas, conductores(as) y pescadores iquiqueños que se encuentran bajo la protección de su patronato (Salazar, 2014). Con el paso de los años la festividad de San Lorenzo se ha convertido en una fiesta religiosa de suma importancia para toda la zona norte del país. El grueso de los peregrinos provenientes de diversas ciudades del Norte Grande, aproximadamente 100.000 por año, llegan el día 10 de agosto para venerar al Santo Patrono y participar de la misa solemne a las 10.30 hrs. A las 16.00 hrs. se inicia la procesión de San Lorenzo por las calles del pueblo y la festividad continúa hasta las 00:00 hrs. del día siguiente. Además, en diversas ciudades del país se conmemora la fiesta religiosa en lugares donde existen altares, capillas o cultos al santo.



El año 2009 se promulgó la ley 20.363 que estableció el 10 de agosto como el “día del minero”. Dicha norma se fundamenta en que el día en cuestión es conmemorativo de la fiesta de San Lorenzo, patrono de los mineros y mineras¹. Sin embargo, la calificación “día del minero” resulta estrecha y discriminatoria, toda vez que restringe el reconocimiento de la relación religiosa tan solo a los trabajadores del rubro de la minera, dejando fuera de ella a otros segmentos laborales de la ciudadanía y de comunidades que también se adhieren y circunscriben, cultural y religiosamente, a la figura de San Lorenzo. Entre aquellas podemos mencionar a camioneros y camioneras, bibliotecarios y bibliotecarias, cocineros y cocineras, trabajadores y trabajadoras sexuales, personas con discapacidad, reclusos y reclusas, personas sin hogar, viudas, gente en situación de calle y en general a los sectores más empobrecidos y discriminados de la sociedad.

La santidad de San Lorenzo tiene su origen en los distintos relatos canónicos que dan cuenta de los sucesos acaecidos el 10 de agosto del año 258. San Lorenzo, en tanto diácono y tesorero del Papa Sixto II, fue el responsable de las actividades caritativas de la diócesis de Roma, encargado de resguardar las riquezas para financiar la caridad y custodiar las reliquias de la iglesia. Posterior al asesinato del Papa Sixto II, San Lorenzo fue mandado a llamar por el emperador Valeriano con el fin de que le hiciera entrega de las riquezas de la iglesia. A los dos días siguientes San Lorenzo se hizo presente ante el emperador acompañado de mendigos, indigentes y marginados, hecho que enfureció al emperador quien lo condenó a morir quemado en la parrilla². Los actos de San Lorenzo, su martirio y posterior santificación se realiza en virtud de su consagración como protector de los más desposeídos y discriminados de la sociedad.

En consecuencia, la declaratoria por ley del “10 de agosto” como “día del minero”, con motivo del martirio de San Lorenzo, restringe el reconocimiento del

¹ <https://www.bcn.cl/historiadelailey/nc/historia-de-la-ley/4701/>

² <https://www.vaticannews.va/es/santos/08/10/s--lorenzo--diacono-y-martir.html>



Estado a un solo grupo de fieles, cuando lo correcto sería, desde la perspectiva de la inclusión, que la norma reconociera en el sentido más amplio la festividad y conmemoración del santo martirizado el 10 de agosto del año 258, accediendo al reconocimiento público de todos los sectores incorporados al culto de San Lorenzo.

Por lo anterior, vengo en proponer que se reconozca legalmente el significado e importancia de San Lorenzo como expresión de la religiosidad popular para todos y todas sus fieles, mediante la declaración del día 10 de agosto como día de San Lorenzo.

Proyecto de Ley.

Artículo único. - Incorpórese al artículo único de la ley 20.363 después de la frase "como el" la frase "Día de San Lorenzo" y agréguese el vocablo "y" antes de "Día del minero."



Diputado Hugo Gutiérrez Gálvez




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO GUTIÉRREZ G.

